Espadadores

Otrosy ordenaron e mandaron que los espadadores
xpianos e moros por espadar el arroua de lino estuuiesen
no pueda lleuar mas de cinquenta a cinco mrs de dos blancas
a dicha arroua de lino bordereso o yuernesco quarenta e cinco mrs
a que no les pueda los señores del lino mas otro por ellos dar
gouierno mas otro mandamiento alguno asy mas de mandar
o lleuare de los dichos precios que pague de pena seyscientos mrs
por cada vez que lo contrario fiziere. Et el señor del lino si
les diere mayores precios que yncurra en la misma pena o si
le diere gouierno contra el mismo pena mas algunas mañas a
sy para ventura los dichos xpianos o moros espadadores pidiere
al dicho gouierno e no quisieren espadar sin dar gelo. Et el se-
ñor del lino gelo que es tal caso le acusare que pueda dezir
le de precio de los jornales lo que mandare el tal gouierno que le
ouiere dado. Et si se fallare que el que de los dichos moros fur-
tare del lino que espadare que por cada furto le den en la casa
de la corte cient a cotes e si el señor de moro lo que se ex-
cusa de los dichos a cotes que lo pueda fazer pagando para la
obra de a cien mrs e que no pueda salir el moro de la
carcel sin pagar los dichos mrs e sin que dar satis-
fecho al señor del lino furtado e si se fallare el compra-
dor de tal furto que yncurra e laste la dicha pena de cient a cotes
en la mano. Esto dicho e mandaron a los exsenadores que a cosa
o sean de aqui adelante que comen por vedores para ver el lino si es
bien espadado o no. A A
para que a conos cada dellos faga emienda al daño que el lino ffiziere
por mal espadado al que lo asy ouiere espadado e mandaron lo asi
a pregonar. Pregonose por juan de caça pregonero publico del dicho concejo

Espadadores

Por quanto auiendo proueydo de tal manera que los dichos espa-
dadores de la abdad e considerando que guardando se lo ordenado
abastan a quellos para espadar todo el lino que los vezinos desta